

SISTEMA GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y ETICA ORGANIZACIONAL SGIEO			 CCS Consejo Colombiano de Seguridad
Doc. MGCPE002	Rev.0	2025.08.01	

7.2. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Las siguientes, son las políticas relativas al relacionamiento del CCS con funcionarios públicos nacionales o extranjeros:

- Contribuciones Políticas: En el CCS está prohibido el uso de recursos para la realización de donaciones, aportes, patrocinios y, en general, todo tipo de contribuciones, a través de cualquier mecanismo, destinadas a financiar, directa o indirectamente, a partidos u organizaciones políticas y/o sus candidatos que opten a cargos de elección popular, incluyendo todo tipo de campañas o actividades político-partidistas.

En caso de que el CCS opte por realizar contribuciones políticas, deberá ponerse la contribución en consideración previa del Gerente de Riesgos y Gobernanza Corporativa y de los asesores legales externos, quien emitirán un informe de riesgos dirigido al Representante Legal y al Junta directiva, para que puedan tomar decisiones informadas en cuanto a riesgos ST/C.

- Pagos de Facilitación: En el CCS está prohibido el pago no oficial o inapropiado a funcionarios públicos nacionales e internacionales o a terceros para obtener, evitar, agilizar o retrasar acciones que hacen parte de sus funciones normales. También están prohibidos los pagos dirigidos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, con la finalidad de obtener adjudicación de contratos o convenios, para llevar a cabo la celebración de asociaciones público-privadas, para obtener financiación de proyectos, contratación de estudios políticos, económicos, estadísticos, sociales, demográficos etc., patrocinios, y/o cualquier otro negocio.

Cualquier inquietud o pregunta sobre posibles sobornos o pagos de facilitación, puede ser consultada con un cargo superior y/o contactar al Gerente de Riesgos y Gobernanza Corporativa a través de la línea ética <https://ccs.org.co/linea-etica/>

- Donaciones y/o contribuciones a causas sociales: Las contribuciones benéficas o donaciones a realizar por el CCS en favor de terceros deben aprobarse por el Presidente Ejecutivo y el Junta directiva, previo concepto de riesgos ST/C del Gerente de Riesgos y Gobernanza Corporativa . Adicionalmente se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud formal por escrito de la donación
- Se debe conservar los documentos que formalizan la donación
- Cumplir con el requisito de insinuación en los casos a que haya lugar.
- Ser aprobada por el Representante Legal
- Ser otorgada a título gratuito sin contraprestación alguna

SISTEMA GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y ETICA ORGANIZACIONAL SGIEO			 CCS Consejo Colombiano de Seguridad
Doc. MGCPE002	Rev.0	2025.08.01	

- Se debe verificar la correcta utilización y destino de la donación, evitando cualquier acción o conducta que pueda constituir o interpretarse como una influencia indebida en las acciones o decisiones de las entidades beneficiarios u otros terceros. Se debe garantizar la entrega exclusivamente a la organización que la recibe y verificar que no se dirccione para el beneficio personal de trabajadores, funcionarios, PEP o terceros.
 - No está permitido otorgar donaciones a personas naturales sino a personas jurídicas legalmente constituidas, para lo cual se deberá llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia previa para evaluar el riesgo ST/C y LA/FT,
 - Que se trate de entidades beneficiarias cuyos objetos sean consistentes con el nivel de riesgo ST/C aceptado por el CCS.
 - No se pueden considerar solicitudes de organismos o funcionarios gubernamentales sin la aprobación previa del Área Contable y el Gerente de Riesgos y Gobernanza Corporativa . Estas nunca podrán utilizarse para buscar la obtención de beneficios injustos e injustificados en favor de El CCS.
- d. Intentos de sobornos y dádivas: Está prohibida la recepción de sobornos, dádivas, regalos, dineros y/o cualquier otro beneficio económico ofrecido por un servidor público nacional o extranjero, o de un tercero, persona natural o jurídica, dirigido a motivar o inducir al CCS, sus trabajadores, administradores, colaboradores e incluso miembros, a llevar a cabo estudios, informes, evaluaciones, dictámenes, proyectos, documentos, pronunciamientos falsos, inexactos, subjetivos o a la medida de los intereses personales de un funcionario público. Cualquier intento de soborno, deberá ponerse en conocimiento inmediato del Gerente de Riesgos y Gobernanza Corporativa a través de la línea ética: <https://ccs.org.co/linea-etica/>